CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA CIVIL No. 037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT. 800.141.624-2 Y LA FIRMA WRUSSY INGENIEROS S.A.S., NIT. 901.109.885-1

Entre los suscritos: el Señor Coronel **DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO**, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.528.234** expedida en Cali Valle del Cauca, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del CACOM-1, cargo para el cual fue nombrado mediante inciso quince, del Artículo No. **1** de la Resolución Ministerial No. **4983**, del 13 de diciembre de 2023, debidamente facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.M.L.V., mediante el numeral 7.1, del Artículo 7, de la Resolución Ministerial No. **4223** del 23 de junio de 2022, y por las demás que la modifiquen, adicionen o complementen; actuando en nombre y representación a la **NACIÓN**, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1**, con NIT**. 800.141.624-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 o Entidad Estatal contratante, por una parte, en adelante **EL MINISTERIO**; y por la otra, el señor **WILVER FRANCINY RUSSY LADINO**, mayor de edad y domiciliado en la Calle 8 F No. 79 – 94 barrio Castilla, teléfono (601) 4111513, celular 313-8600819, correo electrónico *licitaciones.@wrussyingenieros.com,* en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **80.212.380** expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma **WRUSSY INGENIEROS S.A.S**, con **NIT. 901.109.885-1**, cargo para el cual fue designado por Documento Privado sin número de Accionista Único, del 25 de julio de 2017, inscrita el 29 de agosto de 2017 bajo el número 02254880 del libro IX, con matrícula mercantil No. 02861345, del 29 de agosto de 2017, inscrito en el Registro de los proponentes bajo el No. 00063114, del 30 de octubre de 2017, tal como consta en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra civil, cuyo objeto consiste en: *"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1*", teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Apropiación presupuestal, plazo de ejecución y Forma de pago

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
A02	01	01	001	002	11		10	OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES - MANTENIMIENTO INSTALACIONES, ACCOFA, CENTRO LOGÍSTICO, ARCHIVO OPERACIONAL Y ESIMA	$835.981.535,41	**2424** Del 09 de enero de 2024
VALOR TOTAL									**$835.981.535,41**	

2.2 El plazo de ejecución del contrato será desde EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, hasta el día ***15 DE OCTUBRE DE 2024***, no obstante, la ejecución del contrato estará sujeta a los siguientes cortes parciales:

No. Corte	Fecha de corte	Valor
1er. Corte	17 DE JULIO DE 2024	De acuerdo a facturación según corte de obra y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
2º. Corte	21 DE AGOSTO DE 2024	De acuerdo a facturación según corte de obra y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
3er. Corte	18 DE SEPTIEMBRE DE 2024	De acuerdo a facturación según corte de obra y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
4º. Corte	15 DE OCTUBRE DE 2024	De acuerdo a facturación y según corte final de obra y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE AVANCE	VALOR
17 DE JULIO DE 2024	PAC SEPTIEMBRE 2024 O DENTRO DE LOS 45 DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS	MÍNIMO 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
21 DE AGOSTO DE 2024	PAC OCTUBRE 2024 O DENTRO DE LOS 45 DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS	MÍNIMO 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
18 DE SEPTIEMBRE DE 2024	PAC NOVIEMBRE 2024 O DENTRO DE LOS 45 DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS	MÍNIMO 60% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
15 DE OCTUBRE DE 2024	PAC DICIEMBRE 2024 O DENTRO DE LOS 45 DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS	HASTA POR EL 100% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN Y SEGÚN CORTE FINAL DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite

administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago **EL MINISTERIO** procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el **PAC** y así lo acepta **EL CONTRATISTA**. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO - CONTRIBUCIÓN LEY: El **CONTRATISTA** debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO – CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable.

PARÁGRAFO QUINTO - REGISTRO FACTURA ELECTRÓNICA: De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados

a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: *siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co* como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cuando se emita la factura, el **CONTRATISTA** deberá registrar en las notas u observaciones de la misma, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

#$15-01-05-003; Contrato No. 037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024; jeffery.chiquillo@fac.mil.co#$

PARÁGRAFO SEXTO: En caso que el Representante legal del **CONTRATISTA**, o quien haga sus veces, ostente la calidad de extranjero residente en Colombia, o algún empleado requiera ingresar a las instalaciones del CACOM-1, debe enviar a través del SECOP II, un oficio dirigido al señor Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, por lo menos con cuarenta y cinco (45) días hábiles de antelación a la fecha prevista para el ingreso, solicitando la autorización y las razones que respaldan su requerimiento y anexando fotocopia de cédula y demás documentos que acrediten su condición de residencia en el país; se advierte que la aceptación de su petición es potestativa del señor Comandante de la Fuerza.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5. Está a **PAZ Y SALVO** con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

3.7. El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8. El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del

objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del **CONTRATISTA** derivada del presente contrato:

4.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

4.2 Entregar el Cronograma estimado de obra del Contrato.

4.3 Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 en cualquier requerimiento que ella haga.

4.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.

4.5 Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

4.6 Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

4.7 Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el **Supervisor** del Contrato, según corresponda.

4.8 Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

4.9 Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

4.10 Entregar la documentación de los trabajadores que sean aprobados por la **supervisión** de conformidad al anexo técnico, y posteriormente ser entregados a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 para poder elaborar los estudios de seguridad correspondientes.
PARÁGRAFO: EL **MINISTERIO** se reserva el derecho de autorizar o negar el ingreso a las instalaciones de la Unidad, del CONTRATISTA, su representante o cualquiera de sus trabajadores, de acuerdo a los resultados del Estudio de Seguridad Personal, realizado por el Escuadrón de Contrainteligencia.

4.11 Entregar al supervisor para su aprobación al momento de la suscripción del acta de inicio el cronograma y la asignación de recursos (de personal, de equipos y financieros), rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías, puntos de control y calendario en Microsoft Project o programa compatible de la obra pública, en forma escrita y en medio magnético, debidamente revisados y aprobados con visto bueno de la supervisión como requisito previo a la firma del acta de inicio correspondiente y del delegatario contractual.

4.12 Entregar al supervisor el organigrama del personal técnico y administrativo que efectuará la obra debidamente revisados y aprobados y con visto bueno de la supervisión como requisito previo a la firma del Acta de Inicio correspondiente.

4.13 Entregar al supervisor el análisis de Precios Unitarios, elaborado para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, que deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

4.14 Presentar los documentos de verificación de los profesionales, según las condiciones generales del anexo técnico.

4.15 Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. **EL CONTRATISTA**, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

4.16 Suministrar o tener en su campamento las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal a su cargo y cuidará de los equipos, materiales y elementos, para lo cual organizará un almacén en el sitio de la obra y entregará a sus trabajadores los implementos de seguridad y protección personal.

4.17 Será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra, servicio de vigilancia que requiera, cubrimiento de riesgo de accidentes a terceros y gastos de servicios públicos que requiera la obra. **EL CONTRATISTA**, igualmente controlará el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro del plazo acordado en el contrato. Atenderá las instrucciones impartidas por el supervisor en la ejecución de la obra. Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social, urbanística y demás que tenga relación con el objeto de la obra. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar la obra específica o para resolver alguna inquietud técnica solicitará, con la debida antelación, al supervisor, en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias.

4.18 Suministrar a su personal uniforme de labor con una camiseta de un color visible, marcada en la espalda así: ***"CONTRATO DE OBRA No. 037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024"***

4.19 Presentar el Plan de Inversiones, ante el supervisor del contrato, para su aprobación.

4.20 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

4.21 **Factor técnico ponderable:** Teniendo en cuenta que en su oferta se le asignó puntaje por el factor calidad, debe cumplir los siguientes requisitos:

ESPECIFICACIÓN OFRECIDA	CANT
TEJA STEEL STANDING SEAM TIPO PANEL COLOR VERDE COLMENA O SIMILAR TEJA COLOR TRASPARENTE INTERCALADO, CABALLETE DEL MISMO MATERIAL Y TODO ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO. CALIBRE 24 X 250 M^2	**250 M^2**

4.21 **Cumplir con el ofrecimiento por el cual obtuvo puntaje equivalente al 20% sobre la sumatoria de los puntajes obtenidos en los factores económico y técnico; por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, referido en los siguientes términos:**

RUSSY INGENIEROS S.A.S. Nit. 901.109.885-1

FORMATO A– PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1
DIRECCIÓN: BASE AÉREA CT GERMAN OLANO
Puerto Salgar (Cundinamarca)

REFERENCIA: Proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 037-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024

Objeto: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.

Estimados señores:

"[WILVER FRANCINY RUSSY LADINO]" en mi calidad de representante legal de [WRUSSY INGENIEROS SAS] en adelante el "**PROPONENTE**", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios nacionales o con trato nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos requeridos, de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al noventa por ciento (90%). Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene

CLL 8F No. 79-94/ Oficina 411 15 13 Móvil 313 860 0819 / e-mail: contacto@wrussyingenieros.com

RUSSY INGENIEROS S.A.S. Nit. 901.109.885-1

el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Incluir en el caso de proponentes extranjeros con derecho a trato nacional que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país, aplicable en virtud del respectivo acuerdo comercial, caso en el que NO aplicará la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia tiene vigente Acuerdo Comercial. A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del proponente WRUSSY INGENIEROS SAS
Nombre del representante legal WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
C. C. No. 80.212.380 de Bogotá D.C
Dirección de correo Calle 8 F No. 79 – 94 Castilla, Bogotá D.C
Correo electrónico licitaciones@wrussyingenieros.com
Ciudad Bogotá D.C

NOTA: SEÑOR PROPONENTE: SI USTED CUMPLE ESTA CONDICIÓN Y SE PRESENTA COMO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL, POR FAVOR DILIGENCIE SOLO ESTE FORMATO A.

CLL 8F No. 79-94/ Oficina 411 15 13 Móvil 313 860 0819 / e-mail: contacto@wrussyingenieros.com

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 1 derivadas del presente contrato:

5.1 Entregar al **CONTRATISTA** la información que requiera para la ejecución del contrato

5.2 Permitir al **CONTRATISTA** la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

5.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

5.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el **CONTRATISTA** dentro del plazo pactado

5.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 6 - Responsabilidad

6.1 El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

6.2 El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 7 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 8 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 9 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 al **CONTRATISTA**, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el **CONTRATISTA** incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al **CONTRATISTA**. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 10 - Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El **CONTRATISTA** debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, a título de indemnización, una suma equivalente al **30%** del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 11 - Independencia del Contratista

El **CONTRATISTA** es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 12 - Cesión

El **CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito** de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de **contratista** a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de **contratista**. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL **CONTRATISTA** debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El **CONTRATISTA** debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al **CONTRATISTA**.

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 13 - Indemnidad

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 14 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 15 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 16 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del **CONTRATISTA** de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del **MINISTERIO** y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 17 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 18 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE**, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal Contrato	ST. CHQUILLO SALAMANDA JEFFERY GIOVANNY	ESCUADRÓN DE INSTALACIONES GRUAL CACOM-1
Supervisor Suplente Contrato	T1. RIVERA ORTEGA LEWIS ELIÉCER	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual electrónico las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – OTRAS OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES: En razón a la asignación de puntaje adicional para el Estímulo a la Industria Nacional, de la que fue objeto la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y en la que se comprometió de manera expresa bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, personal de nacionalidad colombiana, incorporando al menos el NOVENTA POR CIENTO (90%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. En consecuencia, los **SUPERVISORES** deberán verificar la nacionalidad del personal del **CONTRATISTA**, para lo cual deberá exigirle mensualmente la presentación de los documentos de identidad de las personas con las cuales se cumple el porcentaje no inferior al ***noventa por ciento*** (***90%***). Adicionalmente, el **CONTRATISTA**, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar **mensualmente** una declaración expedida por su representante, en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PARÁGRAFO: Dentro de las funciones de los **SUPERVISORES DEL CONTRATO**, se obligan a dar a conocer al **CONTRATISTA** la política de antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

Cláusula 19 – Coberturas del Riesgo - Garantías

EL **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la firma de la presente Aceptación de Oferta Electrónica, las garantías a favor de ***LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT: 800.141.624-2*** dirección Base Aérea CT Germán Olano Autopista Bogotá Medellín, Puerto Salgar Cundinamarca Tel. (096) 8398006, las cuales deberán cumplir con las condiciones relacionadas en el siguiente cuadro y si el mecanismo constituido fuere el contrato de seguros, en el cuerpo de la póliza deberá quedar consignada la siguiente nota: ***"Se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN".***

CLASE DE AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	30	$250.794.460,62	31 de mayo de 2024	28 de febrero de 2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5	$ 41.799.076,77	31 de mayo de 2024	15 de octubre de 2027
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	50	$417.990.767,70	15 de octubre de 2024	15 de octubre de 2029

PARÁGRAFO: Para que el **MINISTERIO** apruebe en la plataforma del SECOP II el mecanismo de cobertura del riesgo, el **CONTRATISTA** deberá presentarla firmada por el Representante Legal

Cláusula 20 – Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El **CONTRATISTA** debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de ***LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, con NIT 800.141.624-2***, Dirección: Base Aérea CT Germán Olano, Autopista Bogotá Medellín, Puerto Salgar Cundinamarca, Teléfono (096) 8398006, por un valor de 200 SMLMV, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Valor Asegurado
Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el término de ejecución del contrato	Desde 31 de mayo de 2024 Hasta el 15 de octubre de 2024	200 SMLMV $260.000.000,00

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá quedar expedida de la siguiente manera *Tomador* "**EL CONTRATISTA**"; Asegurado: "**EL CONTRATISTA y LA NACIÓN-MDN-FAC-COMANDO AÉREO de COMBATE No. 1**"; *Beneficiario* "**TERCEROS AFECTADOS y LA NACIÓN-MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1**". Respecto a los amparos, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo debe contener los siguientes amparos que establece el artículo 2.2.1.2.3.2.9., del Decreto 1082 de 2015, **los cuales deben quedar cada uno constituidos por el total del valor asegurado, es decir, por $260.000.000,00, así:**

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante $260.000.000,00
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales $260.000.000,00
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos $260.000.000,00
- Cobertura expresa de amparo patronal $260.000.000,00
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios $260.000.000,00

Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.
PARÁGRAFO: Para la publicación de la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** mencionada en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a enviarla al **MINISTERIO** a través del SECOP II**,** debidamente firmada.

Cláusula 21 – Antisoborno y Anticorrupción

EL **CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del **CONTRATISTA**).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria
- Oferta económica

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II